

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

**5168** *ORDEN de 26 de septiembre de 2011, por la que se aprueba la Bandera Municipal de Tacoronte.*

Visto el expediente tramitado por la Viceconsejería de Administración Pública para la aprobación de la Bandera Municipal de Tacoronte.

Visto el informe-propuesta formulado por la Comisión de Heráldica de Canarias en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2011.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 4 de marzo de 2011, acordó aprobar el inicio del expediente de aprobación de la Bandera Municipal.

El citado acuerdo y su expediente fueron expuestos al público por plazo de 30 días hábiles, insertándose el correspondiente anuncio en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 42, de fecha 16 de marzo de 2011, sin que se formularan reclamaciones o sugerencias de ninguna clase, tal como consta en la certificación de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 3 de mayo de 2011.

2.- La Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2011, informó desfavorablemente la solicitud de la Corporación, por cuanto que no constaba en la descripción técnica de la memoria presentada, las medidas de cada una de las tres franjas horizontales de las que está compuesta, sugiriendo se ajustara el escudo heráldico dentro de la franja verde, otorgándole un plazo de quince días hábiles, ampliado a 7 días hábiles previa la solicitud de la Corporación, para que se subsanaran las deficiencias y la aportación de documentos, quedando al efecto interrumpido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Con fecha 13 de julio de 2011, se recibe escrito del citado Ayuntamiento, en cumplimiento del trámite señalado, por el que se remite el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2011, en virtud del cual se aclaran los términos relativos a la descripción técnica de la Bandera Municipal, indicando expresamente que la franja verde es doble del ancho que

la roja y amarilla, quedando el escudo heráldico centrado y ajustado dentro de la franja verde, de conformidad con las sugerencias formuladas por la Comisión de Heráldica en la sesión celebrada el pasado 3 de junio de 2011.

4.- La Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2011, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el expediente del proyecto de Bandera Municipal aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Tacoronte.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El expediente se ha tramitado de conformidad a las prescripciones contenidas en el Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por el Decreto 157/1992, de 8 de octubre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el artículo 11.i) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (BOC nº 45, de 3.3.08), en la actualidad, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad en virtud del Decreto 86/2011, de 8 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

#### RESUELVO:

Aprobar la Bandera Municipal de Tacoronte, cuya representación gráfica figura como anexo, según la siguiente descripción:

“La bandera será rectangular de proporción 2:3 (una vez y media, más larga que ancha), con tres listas normales a la vaina. Se usarán en ella los colores que predominan en la heráldica municipal: rojo, verde y amarillo, siendo la franja verde del doble de ancho que la roja y amarilla, y quedando el escudo heráldico centrado y ajustado dentro de la franja verde.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o



se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Cont-

cioso-Administrativa y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2011.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA E IGUALDAD,  
Francisco Hernández Spínola.

**ANEXO: REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA BANDERA MUNICIPAL DE TACORONTE:**

